ESTUDIOS DE SECTOR PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DEL SOFTWARE FLASH SISTEMA ADMINISTRATIVO PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.".

MODALIDAD	OBJETO CONTRACTUAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	"RENOVACIÓN DEL SOFTWARE FLASH SISTEMA ADMINISTRATIVO PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.".

- **INTRODUCCIÓN**

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. como entidad estatal de régimen especial, entendiéndose este como aquella entidad estatal que realiza sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes referentes al régimen de contratación pública en el país; por lo que cuenta con un manual de contratación en donde se establecen los procedimientos y reglas de los procesos contractuales.

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades comerciales de competencia con el sector nacional dentro de en un mercado regulado por el ministerio de transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Terminal De Transportes de Sogamoso Ltda., tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de la entidad y suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha del funcionamiento operativo y administrativo, ya que existe una serie de actuaciones que deben ser adelantadas de oficio y por disposición legal.

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., no tiene dentro del grupo de funcionarios un profesional idóneo con las capacidades de realizar los servicios relacionados con la renovación anual del software flash sistema administrativo para la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. los cuales incluirán durante este lapso las actualizaciones del sistema, capacitaciones de TRES (03) horas cada año, soporte gratuito durante la vigencia del contrato de la renovación acerca del uso de software administrativo flash en los diferentes módulos adquiridos.

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cuenta con un software flash sistema administrativo el cual debe ser actualizado, para desarrollar el proceso misional de la entidad, la cual requiere contratar la prestación de servicios relacionados con la renovación del software flash sistema administrativo para la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. con una vigencia mínima DE TRES (03) año, los cuales incluirán durante este lapso las actualizaciones del sistema, capacitaciones de TRES (03) horas , soporte gratuito durante la vigencia del contrato de la renovación acerca del uso de software administrativo flash en los diferentes módulos adquiridos; con el fin de optimizar la prestación de los servicios prestados a nuestros clientes, poresta razón se hace necesario contratar la prestación de servicios.

El diseño y la propiedad intelectual del software son de propiedad de la empresa JCMP SOFTWARE TECNOLOGÍA DE AVANZADA S.A.S. con NIT No. 901782454-3, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARTIN PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.756 de Sogamoso, por lo cual se debe contratar con ellos el soporte y actualización del mismo, siendo conveniente y oportuno la celebración del presente contrato, mediante contratación directa por tratarse de un servicio de naturaleza intelectual y ser una causal de contratación directa, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 para su celebración.

La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. en desarrollo de sus negocios y objeto social, y para su normal funcionamiento interno requiere de renovación anual del software FLASH sistema administrativo de los módulos que se utilizan en la entidad para los fines establecidos, se debe contratar la prestación de Los servicios profesionales con la persona jurídica que vendió a la entidad el licenciamiento del sistema administrativo flash versión 5.3 standard y que se requiere la renovación

anual flash sistema administrativo, además de suma importancia para el proceso contractual que se determine que JCMP SOFTWARE TECNOLOGÍA DE AVANZADA S.A.S., posee los derechos de autor de sistemas flash desde el 15 de septiembre de 1995. es decir, es el único proponente existente para la realización de la necesidad que se pretende satisfacer, software diseñado para el manejo de comprobantes de ingreso (recibos de caja), comprobantes de pago (egresos), bancos (consignaciones) y facturación electrónica de productos y servicios de vital importancia para el funcionamiento de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda.

Se necesita una persona natural que cuente con la experticia necesaria para realizar la prestación del servicio objeto del presente, por ello, la presente contratación se hará de forma directa con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia para prestar el presente servicio y que se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

- **CONSIDERACIONES**

A través del presente documento nos permitimos documentar el análisis del sector y de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Que teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Que de conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general , busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; concorde con el artículo 209 respecto que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el marco Constitucional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experticia en la prestación de servicios relacionados con la renovación anual del software flash sistema administrativo para la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. con una vigencia mínima de tres (03) meses, los cuales incluirán durante este lapso las actualizaciones del sistema, capacitaciones de tres horas durante el plazo del contrato , soporte gratuito durante la vigencia del contrato de la renovación acerca del uso de software administrativo flash en los diferentes módulos adquiridos.

1. **OBJETO: "RENOVACIÓN DEL SOFTWARE FLASH SISTEMA ADMINISTRATIVO PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.".**

2. **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA A SERVICIO A CONTRATAR U.N.S.P.S.C.**

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y al sector al cual pertenecen, con cada código en los listados de especificaciones técnicas de los estudios previos; se procede con el siguiente análisis del sector analizando el mercado, la demanda y oferta de la siguiente manera.

La terminal de transportes de Sogamoso S.A utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el U.N.S.P.S.C. es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la entidad estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta CONTRATACIÓN DIRECTA que tendrá por objeto: **"RENOVACIÓN DEL SOFTWARE FLASH SISTEMA ADMINISTRATIVO PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.",** la entidad CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
43	4323	432315	43231512	Software de manejo de licencias
84	8411	841115	84111500	Servicios contables
81	8116	811615	81161501	Servicio de administración de aplicaciones de software

3. **VALOR:** El contrato tiene un valor total TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)

4. **PLAZO:** La prestación del servicio tendrá una duración de **TRES (03) MESES** previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento del contrato.

5. **FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará el valor del contrato **EN UN (01) PAGO** por valor TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)**;** el cual se cancelara dentro de los CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES LA

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO; previa recepción de los productos objeto del presente contrato y según recibo a satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo con las especificaciones y cantidades exigidas y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar, (aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, al igual que la expedición y presentación de la correspondiente factura de venta).

Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

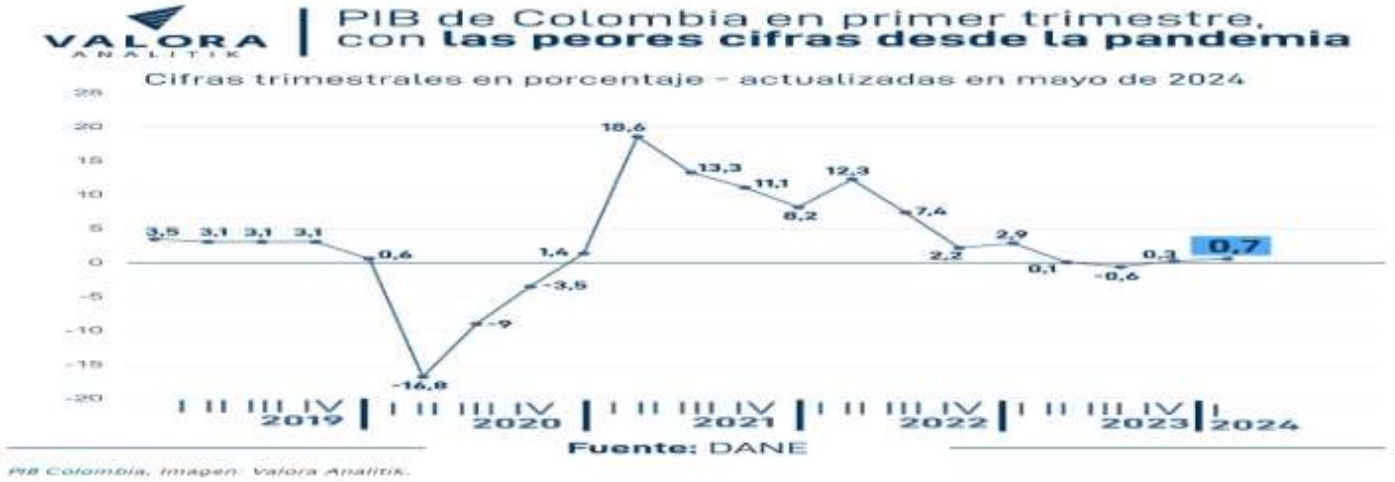
a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Para todos los efectos el contrato se ejecutará en la Transportes de Sogamoso S.A.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa

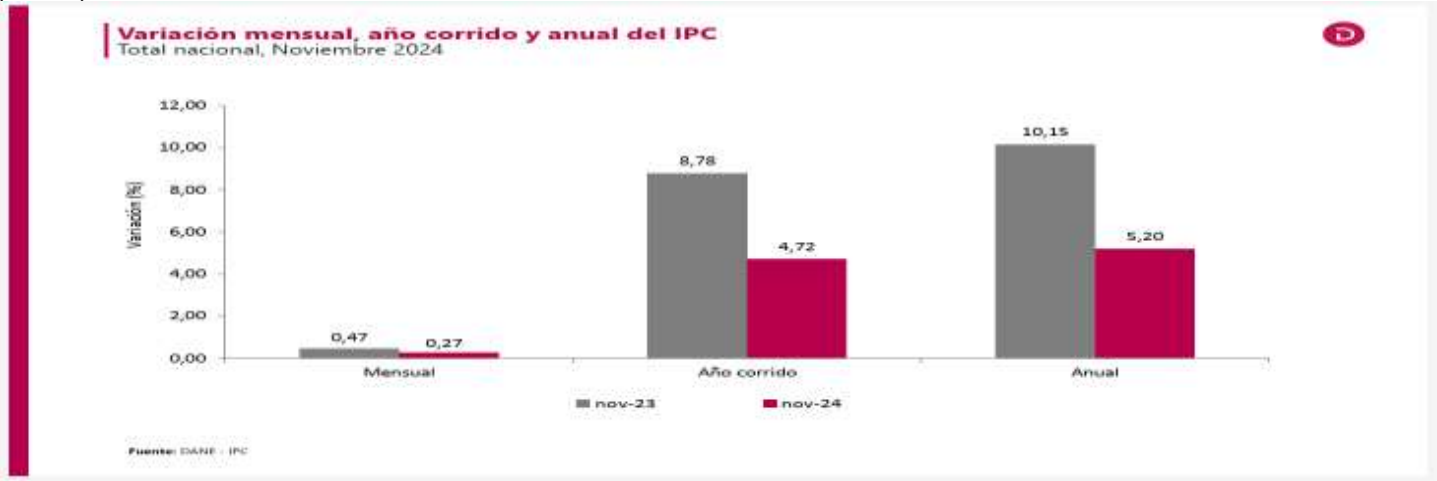
8. ANÁLISIS DEL MERCADO:

9.1 ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB – PROYECCIONES PARA 2026:
En el horizonte de análisis sobre lo que va a pasar con el PIB de Colombia del 2026, el equipo de investigaciones económicas resalta el hecho de que el Congreso de la República archivó el proyecto de Ley de Financiamiento, con el cual el Gobierno buscaba aumentar el recaudo tributario y el espacio de endeudamiento en 2025 por un monto de $9,8 billones. Con este hecho de coyuntura, la situación fiscal constituye uno de los mayores desafíos para la economía, dicen desde el equipo de investigaciones económicas. “En 2024, la caída en el recaudo tributario obligó al gobierno a ajustar varias veces su presupuesto para cumplir con la Regla Fiscal. Hasta ahora, el recorte al Presupuesto General de la Nación (PGN) es de $35,7 billones. Sin embargo, se estima que se requiere un ajuste adicional de $21 billones, que podría lograrse mediante subejecución, lo que elevaría el total del ajuste a $56,7 billones”, dice el reporte.



Pendiente de lo que pase con el nuevo desincentivo en la producción de petróleo y gas en el país, el gobierno Petro espera que el turismo, el comercio y la infraestructura jalonen en mayor medida lo que pueda ser el crecimiento de la economía. Concluyen los expertos

sobre investigaciones económicas que todo indica que el PIB de Colombia del 2025 repetirá la situación sobre las presiones fiscales para el país.



El PIB de Colombia en 2025 podría seguir recuperándose, o al menos eso creen los analistas del mercado local, quienes explican que el consumo y algunos sectores clave de productividad local podrían ver un mejor desempeño el año entrante; Lo anterior también sobre la base de que el Banco de la República podría seguir relajando con fuerza su tasa de política monetaria, incentivando el uso del crédito:

Actividad económica	Tasas de crecimiento anual (%) 2024pr - I		Tasas de crecimiento anual (%) 2024pr - II	
	Publicado[2]	Revisado[3]	Publicado[2]	Revisado[3]
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,8	5,5	10,2	10,4
Explotación de minas y canteras	-1,6	-1,6	-3,3	-3,4
Industrias manufactureras	-5,7	-5,6	-1,6	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	4,7	4,7	2,6	2,3
Construcción	0,6	0,7	2,4	2,3
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	-0,7	-0,7	0,2	0,2
Información y comunicaciones	-2,0	-1,9	-1,9	-1,6
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-3,0	1,4	1,4
Actividades inmobiliarias	1,8	1,8	1,9	2,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,2	0,0	0,2	0,2
Administración pública y defensa, educación y salud	5,5	5,6	4,8	5,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	7,9	4,4	11,1	10,7
Valor agregado	0,9	0,7	2,3	2,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,5	0,5	0,3	0,4
Producto Interno Bruto	0,8	0,7	2,1	2,1

PIB de Colombia. Imagen: DANE

El reciente Informe de Política Monetaria del Banco de la República explica que el PIB de Colombia ha ido ganando dinamismo en lo corrido del año, comportamiento que se espera continúe en lo que resta de 2024. “Esta recuperación se debe principalmente a un mayor consumo de los hogares, apoyado por una política monetaria menos restrictiva, mejor ingreso disponible y una carga financiera más baja. La recuperación también se explica por un mayor aporte de la construcción de obras de infraestructura”, agrega el informe. Ese mismo reporte explica que, hacia 2025, se espera que la economía siga fortaleciéndose y alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva, lo que dice el equipo técnico del emisor es un comportamiento compatible con la convergencia de la inflación a la meta del 3 %. Con esto de base, a ojos de los técnicos del emisor, el PIB de Colombia cerraría el año entrante en el 2,9 %, un nivel que se repite dentro de los demás analistas de la economía nacional.



El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia al tercer trimestre de 2024 fue del 2.1%, lo que marca una mejora frente a períodos anteriores. Aunque la recuperación ha sido significativa, sigue existiendo incertidumbre debido al bajo crecimiento en sectores clave de la economía. La contribución del sector de Entretenimiento, impulsado por eventos deportivos en junio y julio, así como del sector Agropecuario ha sido destacada. Sin embargo, el crecimiento acumulado de la actividad económica privada, que representa alrededor del 70% del PIB, fue solo del 0.85%. Por otra parte, la inversión repuntó un 4.3% en el segundo trimestre después de varios de ellos registrados con deterioros importantes.

Estos son algunos de los datos que se destacan en el informe “Perspectivas económicas de Colombia”, correspondiente al mes de septiembre de 2024, elaborado por Econosignal, área de Análisis Económico de Deloitte, el cual ofrece un análisis detallado de las principales variables macroeconómicas del país, así como proyecciones para este fin de año y para 2025. “Otro de los aspectos relevantes es que la inflación anual fue del 6.1% con corte a agosto de 2024 y con expectativas de que cierre el año en 5.5%. Igualmente, se proyecta una reducción hacia el rango meta del Banco de la República de entre el 2% y el 4% en 2025. La división que más ha contribuido al aumento de la inflación es la de Alojamiento y Servicios, producto de los incrementos en las tarifas de energía, seguido por Transporte, debido al aumento de los precios de los combustibles”, asegura Daniel Zaga, Economista en Jefe de Deloitte Spanish Latin America.

Se prevé que el PIB crezca con arreglo a unas tasas moderadas del 1,2% en 2025 y del 1,4% en 2026, antes de repuntar hasta el 3% en 2026. Los altos niveles de inflación, tasas de interés e incertidumbre política lastrarán la demanda interna en 2025. El banco central ha elevado las tasas de interés a su nivel más alto en 25 años para controlar la inflación. La inflación medida por el IPC ha empezado a bajar y está previsto que regrese al rango objetivo del 2-4% en la segunda mitad de 2025. La política monetaria debe evitar una relajación prematura para garantizar que siga bajando la inflación y salvaguardar su credibilidad. Para conseguir la estabilización de la deuda y el cumplimiento de las reglas fiscales, al tiempo que se obtiene un cierto margen fiscal para implantar el ambicioso programa de reformas sociales, será necesario mejorar la eficiencia del gasto y los ingresos públicos. Si se siguieran aumentando los incentivos para la creación de empleo formal reduciendo los costos laborales no salariales y mejorando la formación, se podrían impulsar tanto la productividad como la equidad.

El endurecimiento de la política monetaria, con las tasas de interés en niveles del 13,25% desde mayo, ha contribuido al descenso de la inflación hasta el 10,5% interanual en octubre. La inflación subyacente se situó en el 9,5%. La inflación ha ido descendiendo a pesar de las importantes subidas de los precios de la energía, sobre todo del combustible, y del aumento del 16% en el salario mínimo en enero, cuya repercusión se ha hecho notar especialmente en el sector servicios. La alineación de los precios nacionales de la gasolina, anteriormente subvencionados, con los precios internacionales mitiga el impacto de los precios mundiales del petróleo en las finanzas públicas del país. Se espera que la gravedad actual del fenómeno meteorológico del Niño, que podría causar sequías y ejercer presión en el precio de los alimentos debido a la caída de las cosechas, alcance su punto máximo a principios de 2026.

Se está llevando a cabo un proceso de consolidación fiscal, pero existen riesgos de que no se cumplan las reglas fiscales. Los déficits presupuestarios previstos del 4,3% del PIB en 2023, del 4,5% en 2024 y del 3,5% en 2025 estarían justo dentro de los límites estipulados

por la regla fiscal. El gasto primario para aplicar el programa de reformas en 2024 será superior a lo previsto. Además, los ingresos derivados del petróleo y las aduanas en 2023 son inferiores a lo esperado, mientras que los planes fiscales incorporan una serie de ingresos cíclicos e inciertos, en particular la recaudación de impuestos atrasados por vía contenciosa. Estos importes ascienden a casi el 1% del PIB en 2024 y al 0,6% en 2025, según el consejo fiscal. Con los planes fiscales actuales, la deuda rondaría el 55% del PIB en 2033, frente a menos del 50% antes de la pandemia. En el plano monetario, podría iniciarse una relajación gradual de las tasas de interés en 2024, suponiendo que la inflación haya descendido aún más y se encuentre en una senda duradera de regreso a su objetivo, siguiendo el ejemplo de otros bancos centrales de la región. Se prevé que las tasas de interés bajen al 6% a finales de 2025.

El crecimiento del PIB se mantendrá por debajo del potencial mientras la política monetaria siga siendo restrictiva. El crecimiento se recuperará gradualmente con el ciclo de relajación del banco central a partir de 2024, si bien existe un retraso considerable en la transmisión de las tasas de referencia a las tasas de interés de los préstamos. La aceleración del crecimiento a partir del segundo semestre de 2025 se verá impulsada especialmente por un repunte de la inversión motivado por la relajación de las condiciones financieras. Sin embargo, dicha aceleración tan solo compensará en parte la caída anterior. Las exportaciones, actualmente dominadas por el petróleo, seguirán siendo moderadas por la debilidad de la economía mundial y de la inversión en la producción. La inflación seguirá disminuyendo progresivamente, hasta situarse en torno al 10% a finales de 2023 y en torno al 5% a finales de 2024, motivada por la restrictiva política monetaria y la debilidad de la demanda interna. Entre los riesgos internos cabe indicar el incumplimiento de las reglas fiscales y las dificultades para materializar la sostenibilidad de la deuda, sobre todo por el elevado gasto público previsto, y un fenómeno del Niño mayor de lo esperado. En el lado positivo, la subida de los precios mundiales del petróleo podría mejorar la situación fiscal.

Mantener el compromiso con el marco fiscal y monetario tradicionalmente sólido, respaldaría el ambicioso programa de reformas del Gobierno que se está introduciendo a ritmo rápido. También será necesario mejorar la eficiencia del gasto y aumentar los ingresos; por ejemplo, reduciendo el gasto y las exenciones tributarias para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales, la estabilización de la deuda y la financiación de las reformas propuestas en materia de salud, pensiones, trabajo, educación y transición energética. Las reformas destinadas a reducir la informalidad, que afectan a la mitad de los trabajadores del país, deberían incluir la reducción de los costos laborales no salariales y la mejora de la calidad de la formación.



9.8 PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS PARA 2025:

Cuadro resumen: principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	sep-24	2.02	1.87	-0.67
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	nov-24	-0.76	1.10	-6.43
Tasa de desempleo GEIH 3/	Mensual	%	nov-24	8.17	9.13	9.01
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	dic-24	5.20	5.20	9.28
TRM (viernes) 5/	Diaria	Pesos	ene-17-25	$ 4.338.15	$ 4.321.19	$ 3.939.89
Tasas de interés						
Tasa de intervención			dic-23-24*	9.50	9,75**	13.00
DTF 6/	Semanal		ene-17-25	9.21	9.20	11.59
Agregados monetarios* **						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	ene-03-25	12.16	10.80	0.62
M3 7/	Semanal	Var. % anual	ene-03-25	8.05	8.21	5.77
Cartera * **						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	ene-03-25	1.24	1.28	1.12
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	ene-03-25	1.05	1.05	1.50
En moneda extranjera 8/	Semanal	Var. % anual	ene-03-25	10.60	12.19	-14.02
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US$ millones % PIB	sep-24	-1.669.22 -1.58	-1.665.60 -1.60	-1.645.37 -1.67
Deuda externa	Mensual	US$ millones % PIB	oct-24	197.628.27 47.92	197.395.21 47.87	189.970.44 54.78
Saldo de reservas internacionales netas 9\ (p)	Mensual	US$ millones	dic-24	62.481.18	62.957.73	59.608.32
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 10/	Trimestral	% PIB	jun-24	-1.60	-3.42	0.15
GNC	Trimestral	% PIB	jun-24	-2.08	-1.23	0.02

CUADRO COMPARATIVO EVOLUCIÓN DEL PIB EN COLOMBIA 2025 – 2025:

Periodo	PIB		Consumo final		Formación bruta de capital		Exportaciones		Importaciones (-)	
	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %
Información anual										
2005	514.853		419.077		86.720		88.125		78.708	
2006	549.435	6.7	444.943	6.2	101.405	16.9	96.513	9.5	92.625	17.7
2007	586.457	6.7	472.581	6.2	117.424	15.8	102.516	6.2	105.461	13.9
2008	605.713	3.3	492.507	4.2	128.090	9.1	104.604	2.0	118.656	12.5
2009	612.616	1.1	503.416	2.2	120.026	-6.3	99.158	-5.2	108.395	-8.6
2010	640.151	4.5	528.002	5.1	131.503	9.6	101.203	2.1	120.134	10.8
2011	684.828	6.9	558.983	5.7	155.852	18.5	113.608	12.3	144.436	20.2
2012	711.415	3.9	589.694	5.5	160.351	2.9	118.690	4.5	157.977	9.4
2013	747.939	5.1	621.266	5.4	172.869	7.8	124.241	4.7	171.443	8.5
2014	781.589	4.5	648.134	4.3	193.533	12.0	123.882	-0.3	184.747	7.8
2015	804.692	3.0	670.201	3.4	191.305	-1.2	125.936	1.7	182.750	-1.1
2016	821.489	2.1	681.101	1.6	190.994	-0.2	125.673	-0.2	176.279	-3.5
2017	832.656	1.4	696.973	2.3	184.828	-3.2	128.902	2.6	178.075	1.0
2018 (p)	854.008	2.6	724.648	4.0	187.608	1.5	129.730	0.6	188.413	5.8
2019 (pr)	881.224	3.2	755.756	4.3	193.147	3.0	133.731	3.1	202.250	7.3
2020 (pr)	817.900	-7.2	723.908	-4.2	153.203	-20.7	103.696	-22.5	161.613	-20.1
2021 (pr)	906.243	10.8	823.563	13.8	170.923	11.6	118.871	14.6	204.810	26.7
2022 (pr)	972.298	7.3	886.910	8.9	198.273	16.0	133.486	12.3	253.174	23.6
2023 (pr)	978.233	0.6	906.574	1.0	147.015	-25.9	138.021	3.4	215.163	-15.0
Información trimestral*										
2022-III (pr)	245.927	7.3	225.299	8.2	50.250	16.5	34.364	13.8	66.026	23.1
2022-IV (pr)	243.328	2.1	224.541	2.2	52.380	20.0	32.658	-1.8	61.343	8.3
2023-I (pr)	245.249	2.4	227.399	2.2	42.529	-10.6	33.946	3.0	58.045	-8.0
2023-II (pr)	244.160	0.2	225.816	0.5	37.381	-22.3	34.143	1.9	53.610	-14.5
2023-III (pr)	244.292	-0.7	226.276	0.4	33.568	-33.2	34.515	0.4	50.982	-22.8
2023-IV (pr)	244.532	0.5	226.084	0.7	33.537	-36.0	35.417	8.4	52.526	-14.4
2024-I (pr)	247.524	0.9	227.398	0.0	36.669	-13.8	35.723	5.2	52.651	-9.3
2024-II (pr)	248.738	1.9	229.600	1.7	38.138	2.0	36.011	5.5	55.429	3.4
2024-III (pr)	249.237	2.0	228.161	0.8	40.394	20.3	35.838	3.8	56.804	11.4

Fuente: cuentas nacionales, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

9. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Las actividades a contratar están enmarcadas en sector terciario de la economía colombiana, denominado Macro sector servicios, actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades administrativas y de apoyo.

El valor agregado de este subsector en la economía se mantenido en una tendencia alcista que aporta de manera significativa al PIB.

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

< Sector primario o sector agropecuario.

< Sector secundario o sector Industrial.

< Sector terciario o sector de servicios.

En esta época de post pandemia, el sector terciario es el de mayor peso dentro del PIB total, puesto que agrupa, entre otras, las actividades de suministro y distribución de agua y electricidad, comercio mayorista y minorista, transporte, hoteles y restaurantes, información y comunicaciones, actividades financieras, inmobiliarias y de seguros; actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos, administración pública, educación, salud, artes y recreación. Este sector (línea amarilla) tuvo un comportamiento similar, aunque más marcado, que el sector primario, puesto que se contrajo en cerca de 15% y repuntó levemente hasta 13,25%.

De acuerdo al objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, publicidad, entre otros. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, este tercer sector se considera no productivo, pues no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Los indicadores coyunturales de la economía colombiana venían reflejando estabilidad en sus datos, específicamente en lo que se refiere al Índice de Precios al Consumidor, el Comercio Exterior, el mercado laboral y por supuesto el Producto Interno Bruto. Sin embargo, hoy en día tenemos una posible contracción económica por los problemas de salud pública presente en todo el planeta. Actualmente el indicador financiero que tiene alta volatilidad, generando traumatismo en algunas transacciones y valoración de activos específicamente es la TRM. Este indicador con sus cambios abruptos especialmente con tendencias alcistas está originando choques inflacionarios que presionan principalmente los precios de los alimentos, bienes y servicios, entre otros. No obstante, el emisor ha logrado evitar mayor impacto con las decisiones de suspensión de recompra de divisas internacionales generando mayor firmeza al peso colombiano.

Los últimos acontecimientos mundiales de crisis sanitaria, explícitamente hablando de la pandemia que golpeo el mundo, y que afecto fuertemente la economía internacional y de la cual Colombia no es ajena, con índices de hasta del 78% de abstención o disminución en las compras por parte de los consumidores, con tendencia a cambios o comportamientos de compra atípicos, donde el PIB en su segundo trimestre se retrajo en 18.7% y que continúa con una recesión insospechada, estimando que para finales de año, es decir el cuarto trimestre, se contraiga en un 18 o 19%, lo que vaticina un desplome histórico en nuestra economía. Estas condiciones aumentan el desempleo, el desmoronamiento del ingreso de las familias y por supuesto afectan todos los sectores de la producción nacional.

Ahora bien, la economía global tiende a una recesión gracias a los diversos factores económicos, sanitarios y sociales en el mundo, las grandes potencias enfrentadas por temas comerciales empujan los precios internacionales del petróleo y las economías emergentes sufren estas decisiones. Ese pesimismo y tensión comercial que se siente en el ambiente mundial se traslada a nuestra economía, sin olvidar las crisis políticas que se vienen presentando en toda Suramérica, otra consecuencia de las alteraciones económicas locales.

Gracias al pesimismo y tensión comercial que se aprecia en el ambiente mundial, encontramos desconfianza generalizada tanto para producción como comercialización de bienes y servicios en nuestra economía, aumentando esta incertidumbre las actuales crisis políticas que se está presentando en la región, que se derivaran aún más en alteraciones económicas para nuestra nación. Un caso específico como lo es Venezuela, con altos índices de pobreza, problemas exorbitantes tanto en lo político como lo social, trastornando el caudal económico colombiano en todos los frentes. Es evidente que América Latina ha estado enmarcada en ambientes sociales tensos, pues la violencia, vandalismo e incremento de la pobreza reflejan inestabilidad, no se puede desconocer que el movimiento migratorio venezolano ha generado serios desmanes en los países vecinos, que ven con preocupación crecimientos por debajo de lo esperado, incremento del desempleo y la inseguridad. Los bajos desempeños en algunos países latinoamericanos y los cambios abruptos de orientaciones políticas, son otros detonantes que impactan y afectan los países de la región, Brasil y Chile, por ejemplo, vienen presentando desaceleración en sus economías y no tenemos que olvidar que estas naciones han sido referentes o líderes en cobertura educativa, industrial y tecnológica.

El PIB para el primer trimestre de 2024 presentó un desempeño marcado al descenso, derivado del impacto inmediato de la pandemia. Sin embargo, si el dato incluyera información de los meses posteriores, su registro debería ser creciente como se puede observar en otras variables que cuentan con mediciones a mayo, caso del índice de personal ocupado y del índice de ingresos nominales, que presentaron incrementos significativos posteriores a marzo, derivado del acondicionamiento al comercio electrónico, el mayor uso de aplicaciones y el proceso de adaptación al trabajo remoto.

De acuerdo con el objeto de análisis, se observa que uno de los sectores que mayor variación de ingresos nominales obtuvo dentro del macro sector servicios fue el subsector desarrollo de sistemas y procesamientos informáticos los cuales registraron un crecimiento de (7,1%) en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un decrecimiento de (1,0%) y los salarios registraron un crecimiento

de (7,6%), en comparación con agosto de 2022. En el último "Informe de caracterización de la industria de Software y Tecnologías de la Información", se indica que las empresas de software que componen el tejido industrial de la programación en Colombia son en un 49% pequeñas empresas según su cifra de ventas y que el 63% cuenta con menos de 10 empleados, pero que tienen un índice de contratación de alta calidad, en el que el 75% de los contratos son a término indefinido y que solo el 16% son por obra y servicio.

10. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a la ley 1150 de 2007 en su artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia que se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2° de la Carta Política encontramos: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", estas prescripciones constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico.

El artículo 209 ibidem, predica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La Terminal de Transportes de Sogamoso s.a., no tiene dentro del grupo de funcionarios un profesional idóneo con las capacidades de realizar los servicios relacionados con la renovación anual del software flash sistema administrativo para la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. con una vigencia mínima de TRES MESES, los cuales incluirán durante este lapso las actualizaciones del sistema, capacitaciones de tres horas, soporte gratuito durante la vigencia del contrato de la renovación acerca del uso de software administrativo flash en los diferentes módulos adquiridos.

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cuenta con un software flash sistema administrativo el cual debe ser actualizado cada año, para desarrollar el proceso misional de la entidad, la cual requiere contratar la prestación de servicios relacionados con la renovación anual del software flash sistema administrativo para la terminal de transportes de Sogamoso S.A., soporte gratuito durante la vigencia del contrato de la renovación acerca del uso de software administrativo flash en los diferentes módulos adquiridos; con el fin de optimizar la prestación de los servicios prestados a nuestros clientes, por esta razón se hace necesario contratar la prestación de servicios.

El diseño y la propiedad intelectual del software son de propiedad de la empresa JCMP SOFTWARE TECNOLOGÍA DE AVANZADA S.A.S. con NIT No. 901782454-3, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARTIN PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.756 de Sogamoso, por lo cual se debe contratar con ellos el soporte y actualización del mismo, siendo conveniente y oportuno la celebración del presente contrato, mediante contratación directa por tratarse de un servicio de naturaleza intelectual y ser una causal de contratación directa, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 para su celebración.

La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. en desarrollo de sus negocios y objeto social, y para su normal funcionamiento interno requiere de renovación anual del software FLASH sistema administrativo de los módulos que se utilizan en la entidad para los fines establecidos, se debe contratar la prestación de Los servicios profesionales con la persona jurídica que vendió a la entidad el licenciamiento del sistema administrativo flash versión 5.3 standard y que se requiere la renovación anual flash sistema administrativo, además de suma importancia para el proceso contractual que se determine que JCMP SOFTWARE TECNOLOGÍA DE

AVANZADA S.A.S., posee los derechos de autor de sistemas flash desde el 15 de septiembre de 1995. es decir, es el único proponente existente para la realización de la necesidad que se pretende satisfacer, software diseñado para el manejo de comprobantes de ingreso (recibos de caja), comprobantes de pago (egresos), bancos (consignaciones) y facturación electrónica de productos y servicios de vital importancia para el funcionamiento de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda.

Se necesita una persona natural que cuente con la experticia necesaria para realizar la prestación del servicio objeto del presente estudio previo, por ello, la presente contratación se hará de forma directa con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia para prestar el presente servicio y que se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

11. PERSPECTIVA LEGAL:

Es importante tener en cuenta que los requerimientos legales y la necesidad de estar al día con los procesos y gestión de la terminal de transporte de Sogamoso S.A. generan que se requiera la actualización de los sistemas en los cuales se manejan las diferentes áreas y requerimientos, por lo que se hace necesaria la contratación del objeto del presente estudio, por lo que se hace necesario darle continuidad al acompañamiento y soporte del software para que el mismo sea funcional y brinde las garantías necesarias de seguridad y respaldo ante la DIAN.

Teniendo en cuenta las anteriores razones, y que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. no cuenta con personal que pueda suplir las necesidades para contratar los servicios relacionados con la renovación anual del software flash sistema administrativo para la terminal de transportes de Sogamoso S.A., los cuales incluirán durante este lapso las actualizaciones del sistema, capacitaciones, soporte gratuito durante la vigencia del contrato de la renovación acerca del uso de software administrativo flash en los diferentes módulos adquiridos; con el fin de optimizar la prestación de los servicios prestados a nuestros clientes, por esta razón se hace necesario contratar la prestación de servicios; se hace necesario suscribir un contrato con la persona jurídica JCMP SOFTWARE TECNOLOGÍA DE AVANZADA S.A.S. ya que fue este quien desarrolló e instaló el software en la Entidad, además de ser quien implementó las herramientas tecnológicas según la expedición de los Acuerdos No. 17 y 18 de Enero del 2008 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde definen el mejoramiento individual.

Por ello, el mencionado soporte solamente puede ser realizado por el proveedor del software en razón a la propiedad intelectual que tiene frente a este; por lo que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 en su articulo 2 numeral 4 el presente caso se enmarcaría de contratación de manera directa, por la inexistencia de pluralidad de oferentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015:" Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Así las cosas, la ejecución del objeto contractual que se plantea, solamente puede ser realizado por el proveedor del software en razón a los derechos de propiedad intelectual del que goza sobre el mismo; por lo tanto, se procede a realizar la contratación directa de conformidad con la normatividad expuesta para desarrollar de manera eficaz el objeto de la contratación y aporte a la búsqueda de las metas y propósitos de la entidad, sin estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas legal y constitucionalmente.

De conformidad con el objeto contractual a ejecutar, se suscribirá contrato de Prestación de Servicios que es aquel contrato bilateral en el que una de las partes (contratista) se obliga a la prestación de determinado servicio sin que este preste relación laboral alguna y la otra (compradora) a pagar por ella un cierto precio, en dinero o signo que lo represente. En los contratos tracto sucesivo las obligaciones se cumplen en varios momentos.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., es una sociedad mercantil por acciones, de la especie anónima, de gran importancia en la región como operadora del servicio público de transporte terrestre, en la que Alcaldía de

Sogamoso tiene el 77,32% de participación accionaria. Está situada en la capital de la Provincia de Sugamuxi y por su ubicación se constituye en una de las dos terminales extremas en el corredor vial Bogotá - Sogamoso y en el punto de partida y tránsito de los viajes con destino a los Llanos orientales y los municipios que la circundan.

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cumple con una fundamental tarea de estructuración del transporte público y en el ejercicio de la movilización de pasajeros por carretera, dichas acciones, son las que permiten organizar el transporte de pasajeros intermunicipal, propendiendo por direccionar y controlar el tráfico del mismo; constituyéndose esto en factor de importancia para el desarrollo urbanístico equilibrado y de proyección en el ordenamiento de los municipios.

Que el Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Establece que "Lineamientos para la planeación de la infraestructura de transporte. En la planeación y desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte y con el objeto de favorecer la multimodalidad e intermodalidad, deben observarse los siguientes lineamientos: a) Conectividad: todo proyecto de infraestructura de transporte debe asegurar su conectividad con la red de transporte existente a cargo de la Nación, los departamentos y/o municipios, directamente o a través de nodos. b) Complementariedad modal: la planeación y desarrollo de programas y proyectos de transporte debe propiciar la complementariedad modal con el fin de potencializar las ventajas de cada modo, aumentar el flujo de bienes y servicios, reducir los costos de distribución física de los productos y facilitar la movilidad y accesibilidad para los pasajeros y la carga. c) Complementariedad de Servicios Logísticos: la aplicación de este lineamiento debe conducir a una provisión coordinada y articulada de servicios logísticos, con el fin de contribuir al desarrollo competitivo de los negocios y al reconocimiento de las cadenas productivas a lo largo de corredores logísticos. d) Equilibrio: la planeación y el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte debe orientarse hacia el máximo aprovechamiento de las potencialidades de las diferentes regiones del país en cuanto a recursos naturales, industrialización, tipos de bienes y servicios que cada una produce o requiere, considerando la eficiencia de cada uno de los modos y la vocación de la carga a transportar. e) Redundancia: en la planeación de todo proyecto de infraestructura de transporte y en la medida de lo posible, se propenderá por el establecimiento de varias alternativas de transporte, mono modales o multimodales, de tal forma que en caso de una eventualidad el sistema de transporte continúe prestando el servicio de manera eficiente. Igualmente, el desarrollo de este lineamiento se encamina a promover la libre competencia. f) Sostenibilidad: Atendiendo a criterios de costo - beneficio, la planeación y desarrollo de todo proyecto de infraestructura de transporte debe propender por: (i) el incremento de la eficiencia y la competitividad en los procesos productivos; (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través del crecimiento económico; (iii) el uso racional de los recursos naturales; (iv) la reducción de externalidades negativas, (v) la conservación del patrimonio ecológico, y (vi) la implementación de mecanismos para contrarrestar los impactos de los fenómenos naturales. g) Visión Estratégica: la planeación de la infraestructura de transporte debe desarrollarse considerando horizontes de mediano y largo plazo, acorde con los Planes de Desarrollo y otras herramientas de planificación de los Gobiernos Nacional y locales que permitan complementar los proyectos a futuro. h) Vocación: los proyectos de infraestructura de transporte deben planearse y desarrollarse de acuerdo con los volúmenes y la vocación de la carga o de los flujos a movilizar. i) Articulación: en la planeación y desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte intermodal o multimodal debe propiciarse el diálogo constructivo entre los distintos niveles de gobierno, de tal manera que se posibilite el desarrollo de proyectos más integrales y competitivos a todo nivel. Parágrafo. Quienes tengan a su cargo la planeación de proyectos de infraestructura de transporte a los cuales se refiere este Título, tienen la obligación de identificar explícitamente en la formulación del proyecto, la forma como se da cumplimiento a los lineamientos señalados en el presente artículo. Que el artículo cuarenta y tres (43) de los actuales estatutos que rigen la sociedad terminal de transportes de Sogamoso S.A., en su numeral octavo establece como funciones del representante legal de la misma, ser el nominador y ordenador del gasto y realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la sociedad en cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad.

Que, la junta directiva de la terminal de Transportes de Sogamoso S.A. mediante reunión realizada el día 30 de diciembre de 2025 aprobó por unanimidad el cambio de modelo contractual y aprobó la expedición del nuevo manual de contratación de la entidad, lo cual consta en el acta de junta No. 005 de 30 de diciembre de 2025.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *"establece principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la*

Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual".

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, MODIFICO EL ARTICULO 14 DE LA Ley 1150 de 2027 estableciendo lo siguiente: *"Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".*

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades comerciales de competencia con el sector nacional dentro de en un mercado regulado por el ministerio de transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. como entidad estatal de régimen especial, entendiéndose este como aquella entidad estatal que realiza sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes referentes al régimen de contratación pública en el país; por lo que cuenta con un manual de contratación en donde se establecen los procedimientos y reglas de los procesos contractuales.

Que el mejoramiento continuo y la aplicación de los aprendizajes, hacen parte de la gestión de calidad, que junto con la actualización y ajuste de los documentos contractuales, así como a los requerimientos técnicos de las entidades representa la aplicación de buenas prácticas gerenciales y administrativas que permiten cumplir los mandatos constitucionales y legales existentes.

Que teniendo en cuenta las precitadas consideraciones, se requiere que la Terminal de Transportes de Sogamoso, cuente con un instrumento que rija las actuaciones de esta entidad en materia contractual para poder proveer la adquisición de bienes, obras y servicios en función de su propósito misional.

Que conforme al numeral tercero del artículo cuarenta y uno (41) de los actuales estatutos que rigen la sociedad terminal de transportes de Sogamoso S.A., es función de la junta directiva el aprobar todos los reglamentos que establezca la Ley, para su posterior adopción por parte del gerente y representante legal de la entidad.

Que, mediante Resolución 003 del 19 de enero de 2026 se dio adopción del Manual de Contratación que regirá sus procesos contractuales a partir de su expedición; por ello el gerente y representante legal de la terminal de transportes de Sogamoso S.A. procede a la adopción del manual de contratación de la empresa, con el fin de unificar las disposiciones que establecen el marco legal que regula el conjunto de actividades y procedimientos para la contratación de obras, bienes y servicios necesarios para el correcto desarrollo del objeto social de la sociedad.

Que, mediante Resolución 055 del 06 de agosto de 2026, se establecieron las condiciones mínimas para el registro de proveedores de La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A, la cual se encuentra debidamente publicada en la página web de la entidad.

De acuerdo con el Manual de Contratación en su Artículo 18 La Terminal podrá contratar directamente la adquisición de obras, bienes y servicios sin necesidad de contar con varias ofertas, en aquellos procesos cuyo presupuesto no supere los ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes (150 SMMLV) por lo que el contrato a celebrar se enmarca dentro de los lineamientos dispuestos para tal fin.

13. GARANTÍAS.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir a favor del Terminal de Transportes de Sogamoso, una (01) póliza de seguros debidamente aprobadas en Colombia. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así:

A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

FELIPE ANDRÉS PEDRAZA ACEVEDO
GERENTE

PROYECTO: ASTRID BELTRÁN -ASESOR JURÍDICO TTS.